DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO MOPC N° 73/2022. ID 421.418.

Asunción, 05 de julio de 2023

VISTO: Que, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en fecha 10 de abril de 2023 ha convocado el **LLAMADO MOPC N° 73/2022 LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA PARA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO SUSCRIPTO CON LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO CAF 11699 - EJERCICIO 2022 AL 2029 - PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DE LA RUTA PUERTO INDIO - EMPALME SUPERCARRETERA ITAPÚA - DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ - AD REFERENDUM A LA APROBACIÓN DEL PGN 2023. ID N° 421.418.**

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas" reza: *"COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC N° 92 de fecha 25 de enero del 2021 y la Resolución MOPC N° 219 de fecha 17 de febrero de 2021.

Que, en el artículo 1° de la Resolución N° 219 de fecha 17 de febrero de 2021 establece cuanto sigue: *Establecer que la conformación de los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas será realizada mediante un Acto Administrativo que lo habilite para el efecto. Que, en su artículo 2°. - El Comité de Evaluación de Ofertas, a través de la Coordinación de Evaluación de Ofertas, solicitara la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente…".*

Que, en atención a la normativa ut supra mencionada, a través de la Resolución N° 758 de fecha 08 de mayo de 2023 la Máxima Autoridad ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas para el llamado que nos ocupa, siendo designados: el **C.P. Carlos Alfonso;** el **Ing. Javier Recalde** y la Lic. **Olga Helman**

I. ANTECEDENTES

En fecha 24 de abril de 2023 se ha realizado el acto de recepción de propuestas técnicas y económicas y en cuya oportunidad se han presentado los siguientes oferentes:

Lic. Olga Helman de Ruffinelli
Directora
Dirección de Crédito Público

C.P. Carlos S. Alfonso R.
Director
Dirección de Contaduría
M.O.P.C.

JAVIER RECALDE
Dpto. de Proyectos Viales
DV - MOPC

N°	OFERENTE
1	PRICEWATERHOUSECOOPER S.R.L
2	CYCA CONTADORES Y CONSULTORES ASOCIADOS.

En el acta se ha dejado expresa constancia de que *"las ofertas técnicas y las propuestas de precios (2 sobres cerrados y sellados), pasan al resguardo de la Coordinación de Evaluación de Ofertas dependiente de la Jefatura de Gabinete Ministerial".*

En consecuencia, el Comité de Evaluación de Ofertas conformado, ha procedido a la evaluación de las propuestas técnicas con la asistencia técnica profesional que estimó pertinente, observando en el proceso de evaluación todos los requisitos y criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y la normativa legal aplicable. El resultado del análisis y evaluación de las propuestas se detallan a continuación.

II. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD LEGAL DE LOS OFERENTES

En este aspecto y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, se procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal en el cual se expone;

EVALUACIONES DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN FORMAL Y ANÁLISIS DE LA RESPUESTA.

Luego de la verificación de los documentos que componen las ofertas, por medio de los Memorándums DAJ N° 1206/2023 y N° 1500/2023, se solicitó a la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas requerir a los oferentes *PRICEWATERHOUSECOOPERS S.R.L.* y *CYCA CONTADORES Y CONSULTORES ASOCIADOS la* presentación del siguiente documento formal señalado en el *ANEXO A. DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA* del PBC que establece:

(a) Certificado de Cumplimiento Tributario o Constancia de No ser Contribuyente (Resolución General Ss E.T. N° 44/2014.

En cumplimiento a lo solicitado, se realizaron los pedidos de documentos a través de las NOTAS CEO N° 255/2023 (PRICEWATERHOUSECOOPERS S.R.L) y N° 298/2023 (CYCA CONTADORES Y CONSULTORES ASOCIADOS).

Por los Memorandos CEO N° 455/2023 y N° 547/2023, la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas comunicó que obran las documentaciones relacionadas a los pedidos de documentos realizados. Seguidamente, se verificaron las respuestas remitidas por los oferentes, resultando de dicho análisis lo siguiente:

Por MEU N° 24595/2023 el representante legal de PRICEWATERHOUSECOOPERS S.R.L., por Nota del 26/05/2023, presenta el Certificado de Cumplimiento Tributario solicitado por la Convocante a través de los siguientes documentos:

- *Certificado de Cumplimiento de Tributario N° 4270153422144, N° de Control 81150815, vigente desde el 19/04/2023 al 19/05/2023.*

Lic. Olga Helman de Rujinelli
Directora
Dirección de Crédito Público

C.P. Carlos S. Alfonso R.
Director
Dirección de Contaduría
M.O.P.C.

Ing. JAVIER RECALDE
Jefe. Dpto. Proyectos Viales
DV - MOPC

- *Certificado de Cumplimiento de Tributario N° 4270155450960, N° de Control 9B61097D, vigente desde el 25/05/2023 al 24/06/2023.*

Del análisis de los documentos presentados se comprueba que el oferente PRICEWATERHOUSECOOPERS S.R.L. se encontraba en cumplimiento de lo solicitado en el PBC a la fecha del acto de recepción y apertura de ofertas realizada el 24/04/2023.

Por MEU N° 28742/2023 el representante legal de CYCA- CONTADORES Y CONSULTORES ASOCIADOS, por Nota del 26/06/2023, presenta el Certificado de Cumplimiento Tributario solicitado por la Convocante a través de los siguientes documentos:

- *Certificado de Cumplimiento de Tributario N° 4270153026591, N° de Control 87750893, vigente desde el 13/04/2023 al 13/05/2023.*
- *Certificado de Cumplimiento de Tributario N° 4270157230908, N° de Control 8A0B081F, vigente desde el 26/06/2023 al 26/07/2023.*

Del análisis de los documentos presentados se comprueba que el oferente CYCA-CONTADORES Y CONSULTORES ASOCIADOS se encontraba en cumplimiento de lo solicitado en el PBC a la fecha del acto de recepción y apertura de ofertas realizada el 24/04/2023.

ANÁLISIS DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS.

Consideración Preliminar:

Con relación al análisis del documento *3L. Formulario "Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el artículo 40 y de integridad establecida en el artículo 20, inciso w, ambos de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas*, solicitado en la *Sección 3. Oferta Técnica- Formularios Estándar* del PBC, es importante mencionar que los oferentes participantes presentaron la documentación requerida, consignando en el último párrafo que la declaración jurada la hacen *en los términos y condiciones del Artículo 47 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y el artículo 20, inciso "W" de la Ley N° 2051/03, de Contrataciones Públicas.*

Como se puede notar, las declaraciones juradas presentadas hacen referencia a un artículo y decreto que a la fecha no se encuentran vigentes. Sin embargo y en relación, se trae a colación el criterio del Ente Rector en cuanto al error en la consignación del artículo y decreto en el documento de *Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el artículo 40 y de integridad establecida en el artículo 20, inciso w, ambos de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas*, emitido en un caso análogo a través de la **Resolución DNCP N° 1558/2023 del 18 de mayo de 2023**, que expresa:

***En este contexto, se considera que la sustancialidad del documento radica en las declaraciones enunciadas, las cuales se encuentran expuestas sin desviaciones sustanciales en cuanto a forma y texto**, en ambos formatos del formulario cuestionado (del SICP y del PBC).*

Por tanto, la discrepancia detectada por el comité en el documento referido no reviste el carácter de una desviación significativa de la oferta en los términos de lo establecido en el art. 60 del Decreto 2992/19, puesto que consta en el formulario presentado por el oferente las declaraciones requeridas en el formulario de la convocante y necesarias para determinar la obligación asumida por el recurrente de observar las conductas allí prescriptas, variando únicamente en la parte relacionada a la normativa aplicable, lo cual no adquiere la relevancia de afectar los derechos de la Convocante y las obligaciones del oferente puesto que el mismo ha realizado las declaraciones principales del art. 40 y 20 de la Ley 2051/03, los cuales se traducen en lo sustancial de la declaración jurada de referencia.

Lic. Olga Helman de Ruffinelli
Directora
Dirección de Crédito Público

C.P. Carlos S. Alfonso R.
Director
Dirección de Contaduría
M.O.P.C.

Ing. JAVIER RECALDE
Jefe. Dpto. Proyectos Viales
DV - MOPC

Al respecto, se trae a colación el artículo 26 de la Ley 2051/03 que en su parte pertinente expresa "... Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento [..] por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores."

En consecuencia, considerando el criterio del Ente Rector en cuanto a que el error en la consignación de una normativa abrogada (artículo y decreto reglamentario) no altera la sustancialidad del documento que radica en las declaraciones contenidas en el mismo, y que en este caso particular se observan las declaraciones que refieren al Arts. 40 y 20 de la Ley N° 2051/03 solicitadas por el PBC, se deduce que **CYCA- CONTADORES Y CONSULTORES ASOCIADOS** y **PRICEWATERHOUSECOOPERS CUMPLEN** con lo solicitado por el PBC en cuanto a la presentación del documento *3L. Formulario "Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el artículo 40 y de integridad establecida en el artículo 20, inciso w, ambos de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.*

POR OTRA PARTE, como resultado de la evaluación de todas las documentaciones de carácter legal que fueron presentadas en las ofertas de PRICEWATERHOUSECOOPERS S.R.L. y CYCA CONTADORES Y CONSULTORES ASOCIADOS se concluye que las mismas **CUMPLEN** con lo solicitado en el *ANEXO A. DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA* del PBC, conforme se observa en la planilla ANEXO- DOCUMENTOS LEGALES que se adjunta.

<u>INFORME DE LAS GARANTÍAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS:</u>

Se realizó el análisis de las Garantías de Mantenimiento de Ofertas, presentadas por las firmas participantes, a fin de determinar si las mismas se adecuan a lo solicitado en la *Sección 3. Oferta Técnica – Formularios Estándar- j. Declaración Jurada de mantenimiento de Oferta* del PBC.

Al respecto, se cotejó que las declaraciones juradas de mantenimiento de oferta presentadas por ambos oferentes, contienen errores formales en lo que respecta a la consignación del artículo 89 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019, que trata de las formas en las cuales se puede suministrar el seguro de responsabilidad profesional.

En marco de lo establecido en el *Art. 27 Comités de Evaluación*, de la Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, que permite la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente, se consultó la opinión de la Abg. Bibiana Gill, asesora externa experta en Seguros, quien respecto al caso manifestó lo siguiente por medio del correo electrónico de fecha 24/05/2023: *"Entiendo que de conformidad a los pareceres emitidos por DNCP, situaciones como estas referidas a errores en documentos sustanciales, implicaría la figura de error formal en documento sustancial y por tanto y solo ese es el inconveniente deberá aceptarse el documento como válido". SIC*

Por ende, es importante resaltar que a pesar de la existencia del error formal relacionado al artículo y el decreto reglamentario que hace referencia a las formas en las que se puede suministrar el seguro de responsabilidad profesional, tanto PRICEWATERHOUSECOOPERS S.R.L., como CYCA CONTADORES Y CONSULTORES ASOCIADOS **CUMPLEN** en comprometerse a suministrar el seguro de responsabilidad profesional en los términos del artículo 53 de la Ley N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS y sus modificatorias, por ende, se considera que al comprometerse expresamente a suministrar el seguro de acuerdo a las modificatorias de la Ley N° 2051/03

Lic. Olga M. Iman de Ruffinelli
Directora
Dirección de Crédito Público

C.P. Carlos S. Alfonso R.
Director
Dirección de Contaduría
M.O.P.C.

Ing. JAVIER RECALDE
Jefe Dpto. Proyectos Viales
DV - MOPC

se entiende que lo harán indefectiblemente de acuerdo a las formas establecidas en la normativa vigente.

Por tanto, habiendo hecho dicha mención, y haciendo énfasis en que las declaraciones de mantenimiento de ofertas presentadas por los oferentes contienen todas las declaraciones requeridas en el documento ***j. Declaración Jurada de mantenimiento de Oferta*** del PBC, se concluye que los oferentes **CUMPLEN** con la presentación de las garantías de mantenimiento de oferta conforme a lo solicitado por el PBC.

VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A), B), M) Y N) DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los ***Requisitos de Calificación*** establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se consultó a fin de constatar si las personas físicas que integran los oferentes evaluados, se encuentran o no comprendidos en las prohibiciones o limitaciones establecidas en los incisos a), b), m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021, y en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/2015 *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015, que establece: *"…Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública…".*

En ese sentido, se procedió a consultar en la base de datos del SINARH, en base a los criterios de carácter legal que rigen el Pliego de Bases y Condiciones, y que recaen en nuestro ámbito de competencia, constatándose que a la fecha los oferentes participantes no cuentan con integrantes que tengan vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

Se señala además que, se verificó en el **REGISTRO DE INHABILITADOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS**, respecto a la situación jurídica de las firmas evaluadas y las personas físicas que la integran. De dicha verificación resultó que las mismas no se encuentran inhabilitadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a la fecha.

CONCLUSIÓN:

Habiéndose procedido a la evaluación de las ofertas de las firmas PRICEWATERHOUSECOOPERS S.R.L. y CYCA CONTADORES Y CONSULTORES ASOCIADOS, conforme a lo establecido en la 2 *Sección. Información para los consultores. Anexo A. Documentos legales requeridos para la presentación de la oferta* del PBC del presente llamado, se concluye que las ofertas presentadas **CUMPLEN** con los criterios jurídicos solicitados, y, por tanto, se recomienda **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario N° 2992/19.

Lic. Olga Holman de Rujiroelli
Directora
Dirección de Crédito Público

C.P. Carlos S. Alfonso R.
Director
Dirección de Contaduría
M.O.P.C.

Ing. JAVIER RECALDE
Jefe. Dpto. Proyectos Viales
DV - MOPC

III. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD ECONÓMICA FINANCIERA

En este aspecto, verificado el contenido del Pliego de Bases y Condiciones, se deja constancia de que en el presente proceso de contratación no se requiere de evaluación en cuanto a la capacidad económico financiera.

IV. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD TÉCNICA DE LOS OFERENTES

En este ámbito y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, este Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis sobre el cumplimiento de los requisitos en cuanto a la capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se expone como sigue:

METODOLOGIA DE SELECCIÓN

La evaluación se realizó de acuerdo a lo establecido en los documentos de licitación, el método de Selección es Basada en la Calidad y el Costo (SBCC). Conforme a lo establecido en el PBC, el puntaje mínimo para que la propuesta sea considerada en la comparación final es de 75 puntos.

EVALUACION TECNICA DE LA PROPUESTA.

Las evaluaciones técnicas de las propuestas fueron realizadas a la vista de las carpetas "originales". A continuación, se observa en detalle el resultado obtenido de la evaluación técnica de cada empresa:

Orden	FIRMA AUDITORA	Puntaje Técnico
1	PRICEWATRHOUSECOOPERS	92,86
2	CYCA	90,23

CUADRO DE EVALUACON

OFERENTE: PRICEWATERHOUSECOOPERS

CUADRO DE EVALUACIÓN TÉCNICA - PARTE I EXPERIENCIA DE LA FIRMA, METODOLOGIA Y PLAN DE TRABAJO (45p) Licit.de Auditoria Externa - Préstamo CAF N° 11699 PRICEWATERHOUSECOOPERS		
Concepto		Puntaje Asignado
a) Experiencia de la Firma	10	10
a1) Experiencia General , sera calificada la cantidad hasta un máximo de 6 trabajos generales ejecutados en servicos de consultoria que fueron realizados en los últimos 10(diez)años, otorgándosele un 16,6% a cada trabajo realizado.	0 a 3	3
a2)Experiencia especifica,será calificada la cantidad hasta un máximo de 5 trabajos de Auditorias Externas de Proyectos financiados con Recursos Externos que fueron realizados en los últimos 10 (diez) años, otorgándosele un 20% a cada trabajo realizado.	0 a 7	7
b) Calidad del Plan de Trabajo y la metodologia propuestos en respuestas a los térmionos de referencia	35	33
b1)Enfoque y Metodologia: Descripción detallada sobre el cumplimiento a las actividades y adiciona elementos y mejoras para la ejecución será calificada con el 100% del puntaje, la que cubra en forma completa y describa con menos detalle o sin adiciones de elementos, con el 80% y aquella que cubras en forma	20	20

Lic. Olga H. Iman de Rujiñeli
Directora
Dirección de Crédito Público

C.P. Carlos S. Alfonso R.
Director
Dirección de Contaduria
M.O.P.C.

Ing. JAVIER RECALDE
Jefe. Dpto. Proyectos Viales
DV - MOPC

completa y no describe como se realizará los trabajos, se le asignará el 50%.		
b2) Plan de Trabajo: La que mejor describa como se ejecutaran las actividades (duración, fechas, entregas), se calificará con el 100% del puntaje, la propuesta con menos detalles con el 80% y la incompleta o incoherente con la metodologia, con el 50%	10	8
b3)Organización y dotación del Personal: La propuesta con mejor estructura y composición de su equipo, detallando las disciplinas principales del trabajo y el personal técnico y de apoyo, con el 100%, la que presenta menos detalles, con el 80% y la que presente en forma incoherente e incompleta, el 50% y la que no presenta la organización de la ejecución, con el 0%	5	5
	P.T.	**43**

CUADRO DE EVALUACIÓN TÉCNICA - PARTE II
Licit. De Auditoria Externa Préstamo CAF N° 11699
Personal Clave para el Trabajo (55p)
Socios - Supervisor (20p.)
Profesionales - Auditopres (35p.)
PRICEWATERHOUSECOOPERS

Concepto	Nombre y Apellido	Cargo Asignado	Maestria o Espec.	Experiencia General	Experiencia Especifica	Trabajos Gerenciados de Igual Envergadura	Puntaje
	1	2	3	4	5	6	7
Socios y/o Supervisor			M o E.	Hasta 4 años=0, 5 a 10 años=80%, 10 años o más=100%	Menos de 2 años=0, 2 y 5 años=60%, 5 y 10 años= 80%, 10 años o más=100%	0=0 % 1=60% 2=80% 3 o más=100%,	7=(3+4+5+6) /4)
	Justo Baez	Socio 12	12	12	12	12	12
	Soledad Agüero	Socio 8	8	8	8	0	6
Total		20p					18
Auditores							7=(4+5+6) /3
	Cynthia Ortiz	Encarg.de equipo 11,66	_	11,66	11,66	9,32	10,88
	Pablo Rodriguez	Auditor 11,66	_	11,66	11,66	6,99	10,10
	Liz Escurra	Auditor 11,66	_	9,32	11,66	11,66	10,88
Total		35p					31,86
						P.T.	

PUNTAJE PARTE I	43,00
PUNTAJE PARTE II	49,86
P.T.G.	92,86

OFERENTE: CYCA

CUADRO DE EVALUACIÓN TÉCNICA - PARTE I EXPERIENCIA DE LA FIRMA, METODOLOGIA Y PLAN DE TRABAJO (45p) Licit.de Auditoria Externa - Préstamo CAF N° 11699 CYCA			
Concepto			Puntaje Asignado
a) Experiencia de la Firma	10		7,2
a1) Experiencia General , sera calificada la cantidad hasta un máximo de 6 trabajos generales ejecutados en servicos de consultoria que fueron realizados en los últimos 10(diez)años, otorgándosele un 16,6% a cada trabajo realizado.	0 a 3		3

Lic. Olga H. Iman de Rujiñelli
Directora
Dirección de Crédito Público

C.P. Carlos S. Alfonso R.
Director
Dirección de Contaduria
M.O.P.C.

Ing. JAVIER RECALDE
Jefe. Dpto. Proyectos Viales
DV - MOPC

a2)Experiencia especifica,será calificada la cantidad hasta un máximo de 5 trabajos de Auditorias Externas de Proyectos financiados con Recursos Externos que fueron realizados en los últimos 10 (diez) años, otorgándosele un 20% a cada trabajo realizado.	0 a 7	4,2
b) Calidad del Plan de Trabajo y la metodologia propuestos en respuestas a los térmionos de referencia	35	31
b1)Enfoque y Metodologia: Descripción detallada sobre el cumplimiento a las actividades y adiciona elementos y mejoras para la ejecución será calificada con el 100% del puntaje, la que cubra en forma completa y describa con menos detalle o sin adiciones de elementos, con el 80% y aquella que cubras en forma completa y no describe como se realizará los trabajos, se le asignará el 50%.	**35**	16
b2) Plan de Trabajo: La que mejor describa como se ejecutaran las actividades (duración, fechas, entregas), se calificará con el 100% del puntaje, la propuesta con menos detalles con el 80% y la incompleta o incoherente con la metodologia, con el 50%	20	10
b3)Organización y dotación del Personal: La propuesta con mejor estructura y composición de su equipo, detallando las disciplinas principales del trabajo y el personal técnico y de apoyo, con el 100%, la que presenta menos detalles, con el 80% y la que presente en forma incoherente e incompleta, el 50% y la que no presenta la organización de la ejecución, con el 0%	10	5
	P.T.	**38,2**

CUADRO DE EVALUACIÓN TÉCNICA - PARTE II

Licit. De Auditoria Externa Préstamo CAF N° 11699

Personal Clave para el Trabajo (55p)

Socios - Supervisor (20p.)

Profesionales - Auditopres (35p.)

CYCA

Concepto	Nombre y Apellido	Cargo Asignado		Maestria o Espec.	Experiencia General	Experiencia Especifica	Trabajos Gerenciados de Igual Envergadura	Puntaje
	1	2		3	4	5	6	7
Socios y/o Supervisor				M o E .	Hasta 4 años=0, 5 a 10 años=80%, 10 años en adelante=100%	Menos de 2 años=0, 2 y 5 años=80%, 5 y 10 años= 80%, 10 años o más=100%	0= 0% 1= 60% 2= 80% 3 o más=100%,	7=(3+4+5+6) /4)
	Nelson Diaz Rojas	Socio	12	12	12	12	12	12
	Diana Gonzalez	Gerente	4	4	4	4	4	4
	Nimia Fleitas	Supervisor	4	4	4	3,2	2,4	3,4
Total			20p					19,4
Auditores								7=(4+5+6) /3
	Zunilda Presentado	Encargada de equipo	11,66	_	11,66	11,66	11,66	11,66
	Susana Torres	Auditor	11,66	_	11,66	11,66	11,66	11,66
	Diana Bogarin	Auditor	11,66	_	11,66	9,3	6,99	9,31
Total			35p					32,63
							P.T.	52,03

PUNTAJE PARTE I	38,20
PUNTAJE PARTE II	52,03
P.T.G.	90,23

Lic. Olga Helman de Rojkinelli
Directora
Dirección de Crédito Público

C.P. Carlos S. Alfonso R.
Director
Dirección de Contaduria
M.O.P.C.

Ing. JAVIER RECALDE
Jefe. Dpto. Proyectos Viales
DV - MOPC

CONCLUSIÓN RESPECTO A LA CAPACIDAD TÉCNICA.

Atendiendo el puntaje mínimo requerido de 75 puntos, se sugiere continuar con el proceso de contratación. con la apertura de las ofertas económicas de las firmas PRICEWATERHOUSECOOPERS y CYCA. Se aclara que forman parte del presente las planillas de evaluación detalladas realizadas al oferente.

V. CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Primeramente, se recalca que el proceso que nos ocupa se rige por la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario N° 2992/19. El sistema de Adjudicación es *Por el Total* y la modalidad *"Selección Basada en la Calidad y el Costo (SBCC)"*

Que, luego del análisis de la evaluación, el Comité de Evaluación de Ofertas manifiesta cuanto sigue:

Que, conforme se desprende del análisis de la **CAPACIDAD LEGAL** se puede colegir que las ofertas de las firmas PRICEWATERHOUSECOOPERS S.R.L. y CYCA CONTADORES Y CONSULTORES ASOCIADOS, **CUMPLEN** con la totalidad de los criterios jurídicos establecidos en el PBC.

Además, se pudo cotejar que el presente proceso no contempla requisitos de evaluación en cuanto a la capacidad económico financiera, por lo que NO APLICA tal evaluación.

En cuanto al análisis realizado de la **CAPACIDAD TÉCNICA**, se colige que, *PRICEWATERHOUSECOOPER S.R.L* y *CYCA CONTADORES Y CONSULTORES ASOCIADOS*, **CUMPLEN** con los requisitos y criterios técnicos exigidos en las Bases y **han superado el puntaje técnico mínimo requerido**.

Que, visto la modalidad del presente proceso *Selección Basada en la Calidad y el Costo (SBCC)"* corresponde traer a colación lo establecido en el art. **103 del Decreto 2992/2019 que reglamenta la Ley 2051/03** "de Contrataciones Públicas" reza: *Artículo 103. Selección basada en la calidad y el costo… Una vez finalizada la evaluación de la oferta técnica, basado en el informe de evaluación, la autoridad competente de la Convocante emitirá un **acto administrativo** con los puntajes obtenidos. La notificación se realizará a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) y será considerada como el acto público de notificación a todos los interesados, la cual sustituye a la notificación personal.*

Los participantes se considerarán notificados en la fecha de publicación en el referido sistema, sin perjuicio de la posibilidad de que acudan a la Unidad Operativa de Contratación (UOC) a enterarse del contenido de los documentos, en este último caso no tendrá efectos suspensivos respecto de eventuales impugnaciones.

Se indicará expresamente que los sobres con las ofertas económicas que no hayan superado el análisis técnico, serán devueltos sin abrir después de la adjudicación. En dicha difusión, la Convocante informará el día y hora fijados para la apertura de las ofertas económicas de aquellas firmas que hayan superado el análisis técnico; la fijación de la fecha y hora deberá contemplar el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta. La impugnación contra el resultado de la evaluación técnica tendrá efectos suspensivos respecto a la apertura de la oferta de precios.

El resultado de las ofertas técnicas y la fecha de apertura de las ofertas de precio, deberá difundirse en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP). Que, en virtud a las consideraciones expuestas y a los informes de evaluación citados y a los cuales nos remitimos, este Comité de Evaluación de Ofertas;

Lic. Olga H. Inan de Rujimelli
Directora
Dirección de Crédito Público

C.P. Carlos S. Alfonso R.
Director
Dirección de Contaduria
M.O.P.C.

Ing. JAVIER RECALDE
Jefe. Dpto. Proyectos Viales
DV - MOPC

RECOMIENDA:

1- HABILITAR, a abrir el SOBRE 2 *"Propuesta de Precio"* en el marco del **LLAMADO MOPC N° 73/2022** *LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA PARA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO SUSCRIPTO CON LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO CAF 11699 - EJERCICIO 2022 AL 2029 - PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DE LA RUTA PUERTO INDIO - EMPALME SUPERCARRETERA ITAPÚA - DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ - AD REFERENDUM A LA APROBACIÓN DEL PGN 2023.* **ID N° 421.418,** de los oferentes habilitados para el efecto y que se detalla a continuación:

N°	OFERENTE	PUNTAJE OBTENIDO
1	PRICEWATRHOUSECOOPERS S.R.L	92,86
2	CYCA CONTADORES Y CONSULTORES ASOCIADOS	90,23

2- **ELEVAR,** el presente dictamen a la Máxima Autoridad Institucional a través de la Unidad Operativa de Contratación para la gestión correspondiente para la emisión del acto administrativo correspondiente.

MIEMBROS

Lic. Olga Helman de Rujiñelli
Directora
Dirección de Crédito Público

C.P. Carlos S. Alfonso R.
Director
Dirección de Contaduria
M.O.P.C.

Ing. JAVIER RECALDE
Jefe. Dpto. Proyectos Viales
DV - MOPC